

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES JUVENILES DE PEDREZUELA DURANTE EL AÑO 2025

FUNDAMENTACIÓN.

La subvención objeto de la presente convocatoria se regirá, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y por lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de Subvenciones de fomento de asociacionismo y participación ciudadana del Ayuntamiento de Pedrezuela. La Concejalía de Juventud apoya las iniciativas de las asociaciones juveniles de nuestro municipio que comparten, con este Ayuntamiento, la promoción de la participación, del ocio y tiempo libre

Primera.- OBJETO

La concejalía de Juventud, establece las siguientes bases de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de acciones que incorporen la promoción de la adolescencia y la juventud (socio educativas, recreativas, de tiempo libre, culturales, de información, formación, de participación, etc.), durante el año 2025.

Segunda.- DESTINATARIOS

Podrán solicitar subvención, con base a esta normativa, las asociaciones debidamente registradas en el registro de asociaciones y entidades análogas del Ayuntamiento de Pedrezuela que desarrollemos proyectos en el ámbito juvenil.

Tercera.- CREDITOS PRESUPUESTARIOS

1. El Ayuntamiento de Pedrezuela destinará una cuantía máxima de 500€, con cargo a la partida presupuestaria 337 48001 para la financiación de las ayudas que tendrán naturaleza jurídica de subvención.
2. La concesión de las subvenciones tendrán lugar durante el año 2025.
3. Conforme a lo establecido en el artículo 172 del Texto Refundido de la Ley de la Haciendas Locales, los créditos presupuestarios tendrán carácter limitado, por lo que la cuantía de las subvenciones quedará condicionada y limitada al crédito máximo aprobado para esta convocatoria.





Cuarta.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

1. No estar incursio en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas por este Ayuntamiento y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.

Quinta.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES

La presente convocatoria va dirigida únicamente a las asociaciones juveniles de Pedrezuela registradas en el Registro de asociaciones del Ayuntamiento de Pedrezuela. Esta limitación permite que el principio de publicidad se cumpla con la notificación de las bases y convocatoria a cada uno de las asociaciones susceptibles de ser solicitantes. Asimismo, serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web: www.pedrezuela.info.

Sexta.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

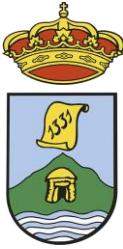
1. Las solicitudes serán cumplimentadas en el modelo que figura como anexo I a las presentes bases. Deberán presentarse en el registro General del Ayuntamiento de Pedrezuela, dirigidas a la Concejalía de Juventud, acompañadas de la documentación correspondiente.
2. El plazo para la solicitud será de 10 días naturales desde la publicación de la convocatoria.
3. Cada asociación podrá presentar cuantos proyectos quiera.
4. El plazo de periodo justificable comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2025.
5. El plazo de justificación, complementando la memoria y facturas, Anexo III, será de tres meses del fin de periodo justificable.

Séptima.- TIPO DE GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria.

1. En particular, tendrán la consideración de gasto subvencionable los derivados de la organización y desarrollo de eventos:
 - Equipaciones y material inventariable.
 - Material fungible y de oficina.
 - Publicidad.
 - Gasto de material para la realización de la actividad.
 - Gastos varios no reflejados en los apartados anteriores previa comunicación.





2. Gastos de funcionamiento de la Asociación:

- Teléfono (contrato a nombre de la asociación).
- Material fungible oficina.
- Gastos de gestoría.
- Formación interna de la asociación.
- Gastos no reflejados en los apartados anteriores necesario para llevar a cabo actividades programadas y aprobados de forma racional.

Octava.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

El procedimiento de la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. El órgano instructor de los expedientes será la Concejala delegada de Juventud del Ilmo. Ayuntamiento de Pedrezuela o persona en quien delegue, quien ordenará la convocatoria y publicación de estas ayudas.

La cuantía de la subvención se concederá según los puntos que hayan obtenido de acuerdo con los criterios de concesión.

La puntuación máxima es de 15 puntos. Repartiéndolo proporcionalmente el presupuesto de esta convocatoria entre las entidades solicitantes por la puntuación obtenida. En caso solicitar una entidad, se concederá la totalidad del mismo.

La Comisión de Valoración que realizará la propuesta de concesión o denegación de subvenciones tendrá la siguiente composición:

Presidente: Concejala delegada de Juventud del Ilmo. Ayuntamiento de Pedrezuela, o persona en quien delegue.

Vocales 2 Técnicos del Ayuntamiento de Pedrezuela designados por la Concejala delegada de Juventud.

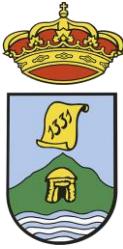
Secretario: Técnico de Juventud del Ilmo. Ayuntamiento de Pedrezuela

Novena. Resolución

Se adoptará resolución definitiva por parte de la Alcaldía, conforme a la propuesta del órgano instructor, sin que se supere los límites presupuestarios de la partida “337 22609 “Actividades de ocupación de tiempo libre” cuyos créditos definitivos para la financiación de esta actividad de fomento referida a actividades culturales ascienden a 500 €.

Si se supera el límite de la partida presupuestaria, se reducirá entre todos los beneficiarios el importe pre-adjudicado de forma proporcional hasta acomodarse a los créditos definitivos. Si la Alcaldía dictase resolución disconforme con la propuesta de la comisión de valoración deberá realizarlo de forma motivada.





Décima.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de concesión de las ayudas son los siguientes:

1. Entidades solicitantes. (hasta 2 puntos)

- Experiencia en el desarrollo de actividades. Al menos una actividad en el 2025. 1 punto.
- Capacidad de la entidad para el desarrollo del proyecto. Mínimo 10 socios. 1 punto.

2. Proyecto anual. (hasta 5 puntos)

- a) Formulación del proyecto. Identificación de necesidades del grupo, objetivos planteados, actividades coherentes con los objetivos planteados, metodología, cuantías presupuestadas, población diana agrupada por edad, indicadores de evaluación.

3. Organización de actividades y eventos, en organización o colaboración con el Ayuntamiento (hasta 3 puntos)

- a) Aquellas actividades realizadas con la población adolescente-joven durante el 2025. 3 actividades anuales, 3 puntos. Menos de 3 actividades anuales, 1 punto.

4. Titulados en el ocio y tiempo libre en la entidad (hasta 5 puntos)

- a) Al menos 3 titulados con el diploma de Monitor de ocio y tiempo libre. 3 puntos.
- b) Al menos 1 titulado con el diploma de Coordinador de ocio y tiempo libre. 2 puntos.

Undécima.- DOCUMENTACIÓN.

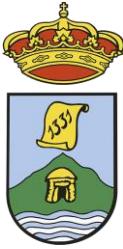
1. Solicitud, anexo I, acompañada de las distintas justificaciones de aquellos criterios que las requieran.
2. Declaración responsable, anexo II
3. Memoria justificativa, anexo III.

Décimo segunda.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones se comprometen a:

- Justificar la realización del proyecto presentando en el Registro del Ayuntamiento, dirigida a la Concejalía de Juventud en plazo, anexo III.
- El plazo de justificación será de tres meses desde la finalización del periodo justificable.





- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda realizar el Ayuntamiento de Pedrezuela aportando cuanta documentación le sea requerida.
- Comunicar a la Concejalía de Juventud la obtención de otras subvenciones.

Décimo tercera.- RESPONSABILIDADES POR INCLUMIENTO DE OBLIGACIONES.

El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro total o parcial de la subvención. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones y por lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones y fomento de participación ciudadana de este Ayuntamiento.

Décimo cuarta.- En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones y por lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones y fomento de participación ciudadana de este Ayuntamiento.

En Pedrezuela, fecha y firma electrónica. La Concejala Delegada de Juventud

